

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 19 - 2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 12 NOV 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, para atender gastos de funcionamiento para la compra de alimentos que beneficiará a cien mil familias damnificadas por la canícula prolongada que afecta principalmente en el denominado Corredor Seco a comunidades de los Departamentos de Santa Rosa, San Marcos, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional propuesta, y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **643** de fecha **23 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **370** de fecha **29-10-2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 183, literales e) y q), y 238, literal b); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>100,000,000</u></b>	<b><u>100,000,000</u></b>
269	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		11		100,000,000
665	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -Copredek-)	41		100,000,000	

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
41 Colocaciones internas



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO

(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	VALOR (Q)	
	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>100,000,000</u></b>	<b><u>100,000,000</u></b>
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b>		<b><u>100,000,000</u></b>
Funcionamiento		100,000,000
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<b><u>100,000,000</u></b>	
Funcionamiento	100,000,000	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Carlos Adolfo Martínez Galarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, cuyo propósito es la compra de alimentos para cien mil familias damnificadas por la canícula prolongada que afecta principalmente el denominado Corredor Seco, en comunidades de los Departamentos de Santa Rosa, San Marcos, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.

Para viabilizar la solicitud planteada, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), cede espacio presupuestario por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)** de su presupuesto de egresos, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, correspondiente al Resarcimiento Colectivo a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, el cual por no haberse formalizado el reglamento para su operativización, no será ejecutado en el presente año.

Por lo anterior se justifica la transferencia interinstitucional solicitada, por lo que las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), son responsables del uso de los recursos solicitados, conforme lo establecido en los artículos 29 y 29 Bis del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.



GAMM/hodv

**DICTAMEN No. 643 FECHA: 23 OCT 2018**

**ASUNTO:** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q200,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA COMPRA DE ALIMENTOS . -----

Procedencia	No. de Documento	Fecha	Registro DTP
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek)	Oficio número SDE-249-2018/MLPL/SLAT	03/10/2018	2018-80557
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	PAF-O-1246-2018	10/10/2018	2018-83744

Atentamente se elevan la presente diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Con el fin de priorizar los espacios presupuestarios, reorientándolos hacia acciones que coadyuvarán el alcance de los objetivos y metas del Estado respecto a la atención de las principales demandas de la población, por medio de Oficio número SDE-249-2018/MLPL/SLAT de fecha 03 de octubre de 2018, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), cede espacio presupuestario con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por el monto de Q100,000,000, correspondiente a la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy.
- 2) Mediante Providencia DTP número 1382-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve el expediente de mérito, solicitando que se cambie el CO2 presentado inicialmente, derivado que en el mismo se registró como crédito y no débito; así mismo, para que se remita el Comprobante de modificación de metas forma CO2F con el aval respectivo.
- 3) Con Oficio número DE-917-2018/FSG/SLAT/dlga del 16 de octubre de 2018, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), habiendo cumplido lo requerido por esta Dirección Técnica, remite el expediente de mérito para que se continúe con el trámite respectivo, indicando que, los Q100,000,000 que se ponen a disposición se originan, porque el Proyecto del Reglamento para la Coordinación de los fondos de la Reparación y Resarcimiento Colectivo de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy, se encuentra en proceso de emisión de dictámenes que en derecho corresponden a la Contraloría General de Cuentas y la Procuraduría General de la Nación.
- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Oficio número PAF-O-1246-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por lo que requiere autorización a una modificación tipo INTER por la cantidad de Q200,000,000

en la Actividad 003 Asistencia Alimentaria a Población Vulnerable por Riesgo y Desastres del Subprograma 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para la compra de alimentos.

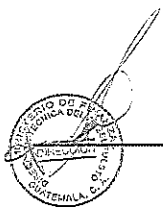
- 5) Derivado que el espacio presupuestario disponible para cubrir el requerimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solo es de Q100,000,000, se ajusta el comprobante de transferencia CO2 número 269 al monto disponible.

**ANALISIS:**

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y de conformidad con las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 adjuntos, los recursos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad ajustada en Q100,000,000 tiene como propósito la compra de alimentos que beneficiará a cien mil familias damnificadas por la canícula prolongada que afecta principalmente en el denominado Corredor Seco a comunidades de los Departamentos de Santa Rosa, San Marcos, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.
- 4) Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), cede espacio presupuestario por el monto de Q100,000,000, correspondiente a la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy.
- 5) Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017, Artículo 5, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), adjuntan Resoluciones números AG-461-2018 de fecha 05 de octubre de 2018 y 79-2018 del 03 de octubre de 2018, respectivamente, con las cuales aprueban la modificación de metas físicas.
- 6) Las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:



- a) La transferencia presupuestaria interinstitucional, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta de la asignación acreditada, según lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
  - c) La ejecución correcta en la ubicación geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, del monto acreditado en el renglón de gasto 211 Alimentos para personas.
  - d) Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
  - e) Aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) los Comprobante de Modificación Física CO2F, de conformidad con lo que indica el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
  - f) Aplicar los criterios de austeridad y priorización del gasto, en función de la limitación de los ingresos tributarios.
  - g) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 7) Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, por lo que las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y su utilización correcta, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8) En cuanto al procedimiento de registro de la presente transferencia interinstitucional, vale indicar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades que corresponden, se procederá a registrar la aprobación de los mismos



en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

- 9) La presente transferencia presupuestaria interinstitucional, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 10) La ejecución de los recursos acreditados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, estará supeditada a la recaudación de los ingresos tributarios.
- 11) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINION:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad ajustada de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Entidades involucradas son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto, responsables de la transferencia interinstitucional propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Drivas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Hiram Azel Letona  
Director en Funciones



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,** 29 de octubre de 2018

**Resolución número:** (370) trescientos setenta

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q200,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA COMPRA DE ALIMENTOS. -----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1246-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de Q200,000,000 a favor de la Actividad 003 Asistencia Alimentaria a Población Vulnerable por Riesgo y Desastres, del Subprograma 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, con la finalidad de comprar alimentos para cien mil familias damnificadas por la canícula prolongada que afecta principalmente en el denominado Corredor Seco a comunidades de los Departamentos de Santa Rosa, San Marcos, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa; **CONSIDERANDO:** Que el espacio presupuestario disponible para cubrir el requerimiento del referido Ministerio, solo es de Q100,000,000, por lo que se procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 269 al monto disponible; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **643** de fecha **23 OCT 2018**, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el monto de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis. del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la transferencia propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 1, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Procedente que se autorice la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis. la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, con la finalidad de comprar alimentos para cien mil familias damnificadas por la canícula prolongada que afecta principalmente en el denominado Corredor Seco a comunidades de los Departamentos de

Santa Rosa, San Marcos, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que se adjunta. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por el monto de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**. (        **folios**). -----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.  
**RECEBIDO**  
30 OCT 2018  
HORAS: 17:57  
de Expedientes  
Registro y Control

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			5	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	19-2018		12	11	2,018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>			

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-003-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000,000.00	100,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		200,000,000.00	100,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			5	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	19-2018		12	11	2,018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0.00</b>		<b>100,000,000.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		100,000,000.00	
0000		0.00		100,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>		<b>100,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	100,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	100,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>0.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	11	2,018
DIA	MES	AÑO

	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	0.00	100,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/41-

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	5	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO GUBERNATIVO	19-2018	12	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		269		

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	11	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic Héctor Osvaldo Devas Valenzuela*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Lic Gustavo Adolfo...*  
 JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE  
 PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y ECONOMÍA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO